JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	EMILIANO PIEDRAHITA PORRAS CC No.18.926.313
DEMANDADO:	MONICA JOHANA ORTIZ NOVA CC 52.249.138
RADICADO:	20001 31 03 003 2023-00249 00
FECHA:	18/12/2023

Asunto: Informe secretarial del 23 de octubre 2023.

Revisada la demanda presentada para el trámite correspondiente, encuentra este despacho judicial el título valor (letra de cambio) presentado para su ejecución, cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 468 del C. G. P. en virtud de ello, el Juzgado

Con sustento en las precedentes consideraciones, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de EMILIANO PIEDRAHITA PORRAS identificado con cédula de ciudadanía No..18.926.313 contra MONICA JOHANA ORTIZ NOVA identificada con cédula de ciudadanía No.52.249.138, para que la segunda pague al primero

1. POR VALOR A CAPITAL

la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000.OO) contenidos en la letra de cambio No. 01 de fecha siete (07) de septiembre de 2022.

1.1 INTERESES MORATORIOS

La tasa mas alta autorizada por la superintendencia financiera desde el 06 de noviembre de 2022 hasta cuando se satisfagan las pretensiones.

SEGUNDO: COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO: sobre estas se resolverá en la oportunidad debida.

TERCERO: Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en los artículos 291 a 293 del C.G.P, y/o D. L 2213 del 2022.

CUARTO: Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.
QUINTO: Téngase al abogado ARMANDO JAIME VEGA MOLINA como apoderado judicial del demandante EMILIANO PIEDRAHITA PORRAS en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEXTO: Ofíciese a la DIAN y envíese copia del presente auto a efectos lo reglado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARINA ACOSTA ARIAS
JUEZ

Firmado Por:
Marina Del Socorro Acosta Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37abc65f14fa620fa4e596526f36016db1f3c1f215541433a9494ef0a6d7d1cc**
Documento generado en 18/12/2023 01:44:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica